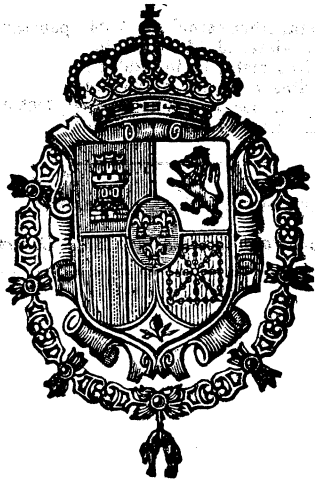


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas.,	5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALBARE Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el Coronel de Ingenieros D. Eduardo Malagón y Julián de Nieto, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de General de Brigada.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la regla 5.ª de la Real orden de 16 de Junio de 1877, aclaratoria del Real decreto de 2 de Mayo de 1876; de acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar el arriendo, por el término de cuatro años, y precio de 7.600 pesetas cada uno, del edificio propiedad de D. Gabriel Padrós, situado en esta Corte, paseo de las Delicias, núm. 60 provisional, para instalación del Parque sanitario.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la regla 5.ª de la Real orden de 16 de Junio de 1877, aclaratoria del Real decreto de 2 de Mayo de 1876; de acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la renovación del arriendo del local que ocupa la Intendencia militar de Andalucía, bajo el mismo precio y condiciones que las consignadas en el contrato vigente.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Trubia para adquirir por gestión directa 200 quintales métricos de cobre en lingotes y 10 de estaño en barras, bajo los mismos precios y condiciones que rigieron en la última subasta celebrada sin resultado, caso comprendido en la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que la autorización concedida por mi Real decreto de 11 de Junio último á la Piroctenia militar de Sevilla para adquirir de la casa Farcot los generadores de vapor que necesita para su máquina motora, con cargo á los fondos del ejercicio económico pasado, se entienda que lo es con cargo á la partida de imprevistos del cap. 19, artículo único, del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, como recompensa de los servicios prestados en el Apostadero de la Habana al Contraalmirante de la Armada D. Juan Martínez Illescas y Egea.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la adquisición, por gestión directa, del material de instrumentos quirúrgicos que sea necesario durante dos años en los buques, Arsenales y hospitales de la Marina.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias que varios alumnos de enseñanza libre han elevado á este Ministerio en solicitud de que se mantenga la convocatoria á exámenes para el mes de Enero que establecían las disposiciones legales anteriores al Real decreto de 22 de Noviembre de 1890:

Considerando que si bien por el art. 2.º de dicho Real decreto se suprimió la expresada convocatoria, dejando subsistentes sólo las de Junio y Septiembre, por disposición transitoria del mismo se aplazó para el curso de 1890 á 91 el cumplimiento del mencionado artículo 2.º;

Y considerando que si hubo razones atendibles para dicho aplazamiento en el curso académico anterior, las hay de mayor importancia en el actual, por las dificultades que para exámenes y matriculas ha creado el estado sanitario de algunas provincias;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido prorrogar por este curso académico el aplazamiento concedido para el anterior por la mencionada disposición transitoria del referido Real decreto de 22 de Noviembre del año último.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1890.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista del informe favorable emitido por la Real Academia Española, ha tenido á bien disponer que se adquieran, con destino á Bibliotecas públicas, 1.000 ejemplares de la obra *Principios generales sobre el arte de la lectura*, de D. José Anchorena, al precio de 1 peseta cada ejemplar, y con cargo al cap. 13, art. 7.º, concepto 3.º del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1890.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—Ilmo. Sr.: El Sr. Académico de número encargado de informar acerca de la obra del señor D. José Anchorena, titulada *Principios generales sobre el arte de la lectura*, que acompañaba á la atenta comunicación de V. I., fechada á 6 del mes corriente, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

«En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Director, he examinado el libro de D. José Anchorena, intitolado *Principios generales sobre el arte de la lectura*, sometido á informe de la Academia Española por la Dirección general de Instrucción pública.

Según su título indica, contiene esta obra, en reducido número de páginas, reglas y preceptos clara y metódicamente expuestos, sobre el modo de sacar de la voz de este prodigioso instrumento humano, con el cual la inteligencia se revela y resplandece, todo el partido posible en el teatro, en el foro, en la tribuna y en el templo.

Habiéndose escrito en distintos países tanto y tan bien acerca de esta materia, sería notoria injusticia la de buscar ideas completamente originales y desconocidas en el libro elemental del Sr. Anchorena; pero no puede negársele el mérito de encerrar en breve espacio, y con claridad suma, los principios fundamentales de un arte tan difícil como el de la palabra viva, cuyo uso, siempre necesario, ha llegado á

ser de todo punto indispensable en nuestros tiempos de activa propaganda é incesante discusión.

Considerándole, pues, como obra didáctica, y teniendo en cuenta la conveniencia de vulgarizar los estudios á que el libro del Sr. Anchorena se contrae, el que suscribe opina, salvo el mejor parecer de la Academia, que procede informar á la Dirección general de Instrucción pública en sentido favorable á la protección oficial que para dicho libro se solicita.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, tengo la honra de comunicárselo á V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 28 de Junio de 1889.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 186.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Alemania.

1.116. INSTALACIÓN DE UNA SEÑAL DE MAL TIEMPO EN HELIGOLAND. (A. a. N., núm. 180/1.044. Paris, 1890.) En la isla Heligoland se ha instalado una estación de señales de mal tiempo.

Cartas números 45 y 782 de la sección II.

Holanda.

1.117. TERMINACIÓN DE LA VALIZA DE HOLLUM, EN LA ISLA AMELAND. (A. a. N., núm. 180/1.045. Paris, 1890.) Se ha terminado la construcción de la valiza de la isla Ameland, destinada á reemplazar la antigua valiza de Hollum, destruída (véase Aviso núm. 172/1.029 de 1890).

Carta núm. 44 de la sección II.

Bélgica.

1.118. NOTICIAS SOBRE LA LUZ DEL FUERTE PHILIPPE (ESCALDA OCCIDENTAL). (A. a. N., núm. 180/1.046. Paris, 1890.) La luz del fuerte Philippe se halla á unos 30 metros de la cabeza del desembarcadero del fuerte, en un armazón de madera que está unido al desembarcadero por un puente volante.

Situación: 51° 15' 32" N. y 10° 20' 51" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886; pág. 18, y carta número 802 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Terranova (costa W).

1.119. PLACER DE PIEDRAS A LONGO DE LA COSTA ENTRE LA CABEZA REDONDA Y LAS VACAS (INMEDIACIONES DE LA RADA DE LA ISLA ROJA). (A. a. N., núm. 180/1.047. Paris, 1890.) El Jefe de la Estación naval francesa de Terranova comunica las siguientes noticias que modifican las de los derroteros franceses.

Entre el cerro de la Cabeza Redonda y las Vacas (piedras que se encuentran al NE. de este cerro), existe una punta baja y poblada de arbolado, terminada por dos piedras que emergen unos 4 metros sobre el nivel del mar.

Al S. 64° W. de estas piedras, y hasta á 1,5 milla hacia la mar, se extiende un placer de piedras muy angosto, en el que se sondan menos de 8 metros de agua. Este placer se halla en la enfilación de las piedras citadas anteriormente con la Cabeza Redonda.

Quando se está en el extremo del placer se ven las Vacas á la mitad de la distancia entre el cabo Cormorán y la isla Roja.

NOTA. Con este motivo se debe suprimir el párrafo titulado *Tête-Ronde*, página 280, y el siguiente titulado *Attention*, página 281, en el derrotero francés *Pilote de Terre Neuve*, número 646.

Carta núm. 137 de la sección IX.

1.120. FONDEADERO EN LA BAHÍA DEL ESTE DE LA BAHÍA DE PUERTO Á PUERTO (PORT Á PORT). (A. a. N., núm. 180/1.048. Paris, 1890.) El *Laperouse* ha fondeado en la bahía del E. de

la bahía de Puerto á Puerto, en fondo de arena fangosa de excelente tenedero, que es lo contrario de lo que indica el derrotero francés *Pilote de Terre Neuve*, núm. 646, en su página 283.

Carta núm. 137 de la sección IX.

Estados Unidos.

1.121. MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DE LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE CHESAPEAKE. (A. a. N., núm. 180/1.049. Paris, 1890.) La boya cónica roja núm. 2, fondeada frente al extremo SE. del Middle Ground, se ha trasladado á unos 1.100 metros al S. 75° W., y se encuentra en la actualidad á 5,1 millas al N. 21° E. del faro del cabo Henry.

La boya de campana, pintada de rojo, se ha fondeado junto al lado E. de la boya roja núm. 2.

Una boya cónica roja se ha situado delante del veril S. del bajo Nautilus, á 4,75 millas al S. 33° W. del cabo Charles.

Carta núm. 586 de la sección IX.

Guayana francesa.

1.122. SONDAS EN LAS INMEDIACIONES DE LAS ISLAS DE LA SALUD.—PIEDRA ENTRE LA ISLA ROYALE Y LA ISLA SAINT-JOSEPH. (A. a. N., núm. 180/1.050. Paris, 1890.) A bordo del buque de guerra francés *Orne* se han obtenido las siguientes sondas en las inmediaciones de las islas de la Salud: 92 metros arena gris muy fina por los 5° 31' N. y los 45° 8' W.; 80 metros arena gris algo fangosa por los 5° 13' N. y los 45° 23' W.

En las sondas practicadas por este mismo buque en el canal situado entre la isla Royale y la Saint-Joseph, se ha descubierto la existencia de un fondo de piedra, cubierto con 4 metros de agua, en bajamar, y que se halla á unos 120 metros al S. 60° E. de la punta SE. de la isla Royale.

Este fondo de piedra está separado de la isla Royale por profundidades de 7 metros y de la isla Saint-Joseph por fondos de 6^m,4 y de 5 metros.

Carta núm. 108 de la sección VIII.

Madrid 4 de Noviembre de 1890.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Diciembre de 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES.
1	Varón	6 m.	Soltero	Viruela	Ruiz, 13		48	Hembra	9 m.	Soltera	Viruela	Hospital Provincial	
2	Idem	30	Idem	Idem	Amnistia, 5		49	Idem	1	Idem	Idem	Méndez Alvaro, 10	
3	Idem	8 m.	Idem	Idem	General Lacy, 12		50	Idem	1	Idem	Idem	Minas, 10	
4	Idem	2 m.	Idem	Idem	General Pardiñas, 2		51	Idem	2	Idem	Idem	Caravaca, 11	
5	Idem	8 m.	Idem	Idem	P. ^a de Olavide, 2		52	Idem	4	Idem	Idem	Bordadores, 5	
6	Idem	2	Idem	Idem	Olivar, 18		53	Idem	6 m.	Idem	Idem	Tej. Amanuel (C.º Cams.)	
7	Idem	4 m.	Idem	Idem	Aguila, 30		54	Idem	3	Idem	Idem	Ronda de Segovia, 24	
8	Idem	3	Idem	Idem	Tribulete, 1		55	Idem	11	Idem	Idem	Cisne, 3	
9	Idem	23	Idem	Idem	Hospital Provincial		56	Idem	16 m.	Idem	Idem	Castilla, 7	
10	Idem	14	Idem	Fiebre perniciosa	Olivar, 26		57	Idem	1	Idem	Idem	Ave María, 40	
11	Idem	1	Idem	Difteria	Serrano, 28		58	Idem	7 m.	Idem	Idem	Cabestreros, 6	
12	Idem	21	Idem	Tuberculosis	Primavera, 5		59	Idem	11 m.	Idem	Escarlatina	García de Paredes, 17	
13	Idem	30	Idem	Idem	Hospital Provincial		60	Idem	4	Idem	Idem	Villanueva, 7	
14	Idem	45	Idem	Idem	Idem		61	Idem	40	Casada	Fiebre atáxica	Amparo, 23	
15	Idem	25	Idem	Idem	Calvario, 5		62	Idem	46	Idem	Tifus	Galileo, 52	
16	Idem	44	Casado	Endocarditis	Lope de Vega, 35		63	Idem	6	Soltera	Difteria	San Isidro, 11	
17	Idem	24	Soltero	Lesión cardíaca	Ferraz, 38		64	Idem	63	Casada	Tuberculosis	Barquillo, 13	
18	Idem	72	Viudo	Lesión orgánica	Habana, 29		65	Idem	34	Idem	Tisis	Garcilaso, 5	
19	Idem	4	Soltero	Laringitis	Corredera Alta, 25		66	Idem	10 m.	Soltera	Sífilis	Inclusa	
20	Idem	22 d.	Idem	Bronquitis	Solana, 4		67	Idem	43	Casada	Insufic. ^a mitral	Hospital Provincial	
21	Idem	11 m.	Idem	Idem	Clavel, 2		68	Idem	69	Viuda	Asistolia	Idem	
22	Idem	42	Casado	Pneumonía	Caravaca, 3		69	Idem	14	Soltera	Miocarditis	Mayor, 120	
23	Idem	62	Viudo	Idem	Calvario, 15		70	Idem	6 m.	Idem	Bronquitis	Conde Duque, 15	
24	Idem	64	Casado	Idem	E.º Santo, 31		71	Idem	5	Idem	Pneumonía	Valverde, 22	
25	Idem	5 d.	Soltero	Idem	Hospital Provincial		72	Idem	37	Idem	Idem	Hospital Provincial	
26	Idem	3	Idem	Idem	Toledo, 57		73	Idem	20	Casada	Idem	Paseo de las Delicias, 6	
27	Idem	82	Viudo	Idem	San Vicente, 63		74	Idem	73	Idem	Idem	Argensola, 14	
28	Idem	7 m.	Soltero	Congest. pulmonar	Sebastián Herrera, 7		75	Idem	9 m.	Soltera	Catarro pulmonar	Noviciado, 16	
29	Idem	47	Casado	Afección pulmonar	Pontón S. Isidro (lavad.º)		76	Idem	60	Casada	Idem	Tetuán, 23	
30	Idem	7	Soltero	Catarro pulmonar	C.º de San Jerónimo, 11		77	Idem	62	Soltera	Idem	Fuencarral, 56	
31	Idem	5	Idem	Enterorragia	Topete, 13		78	Idem	82	Viuda	Idem	Hospital Jesús Nazareno	
32	Idem	42	Idem	Cáncer del estóm.º	Hospital Provincial		79	Idem	41	Casada	Peritonitis	San Juan, 19	
33	Idem	78	Viudo	Uremia	Molino de Viento, 10		80	Idem	49	Idem	Cólico nervioso	Hercilla, 20	
34	Idem	58	Casado	Apoplejía cerebral	San Dámaso, 1		81	Idem	72	Viuda	Hepatitis	San Lorenzo, 4	
35	Idem	1 m.	Soltero	Meningitis	Vergara, 14		82	Idem	4 m.	Soltera	Derrame seroso	Lavapiés, 10	
36	Idem	6	Idem	Idem	Soldado, 24		83	Idem	81	Idem	Apoplejía	Ponciano, 6	
37	Idem	60	Casado	Hemiplejía	Hospital Provincial		84	Idem	48	Viuda	Idem	Buen Suceso, 13	
38	Idem	5	Soltero	Eclampsia	Tetuán, 5		85	Idem	20	Soltera	Meningitis	Hospital Provincial	
39	Idem	1	Idem	Idem	San Isidro, 7		86	Idem	10 m.	Idem	Idem	Minas, 13	
40	Idem	60	Casado	Hemorragia	Príncipe, 39		87	Idem	3	Idem	Idem	Lugo, 4	
41	Idem	3	Soltero	Raquitismo	Delicias, 16		88	Idem	60	Viuda	Esclerosis	Tabernillas, 19	
42	Idem			Alcoholismo	Hospital Provincial	Judicial.	89	Idem	24	Casada	Fiebre cerebral	Cabeza, 10	
43	Idem	Feto			Lope de Vega, 28		90	Idem	2 m.	Soltera	Congestión	Alcalá (parador Ventas)	
44	Idem	Idem			Juan Duque, 9		91	Idem	2	Idem	Angina del pecho	Amor de Dios, 7	
45	Idem	Idem			San Marcos, 18		92	Idem	33	Casada	Carcinoma	Trafalgar, 10	
46	Idem	Idem			Inclusa		93	Idem	Feto			Virtudes, 12	
47	Idem	Idem			Peñuelas, 16		94	Idem	Idem			Hospital Provincial	

Total de inhumaciones, 87 y 7 fetos.—Varones, 47; hembras, 47.

De viruela 9 varones y 11 hembras; total, 20.
De difteria un varón y una hembra; total, 2.
De sarampión nada.
Del aparato respiratorio: bronquitis 3, pneumonías 10; otras respiratorias 8; total, 21.
Del aparato digestivo: gastrointestinales 4.
Madrid 3 de Diciembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Hlmo. Sr.: Para la plaza vacante de alumno aspirante de Establecimientos penales, con funciones de Vigilante de la cárcel correccional de esa población, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, por no haberse presentado el electo para dicho cargo; esta Dirección general, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 20 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1889, ha tenido á bien nombrar para que desempeñe la expresada plaza á D. Ramiro Rodríguez Franco, aspirante con el núm. 42 del escalafón correspondiente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1890.—A. Hernández y López.—Sr. Presidente de la Audiencia de Granada.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 8 de Noviembre actual, he acordado señalar el día 10 de Enero próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Baena á Cabra, por el importe de su presupuesto de contrata de 3.873 pesetas 66 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, el indicado día, en las oficinas de la Sección de Fomento de esta provincia, calle de Pompeyos, núm. 2, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se inserta, poniendo en el sobre el nombre de la carretera á que se hace proposición, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 388 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; siendo la primera mejorada por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios que se inserten en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 28 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Antonio Castañón y Faes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba en 28 de Noviembre de 1890, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Baena á Cabra, de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese en pesetas y céntimos la cantidad, escrita en letra.)

(Fecha y firma del licitador.) 794—S

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 7 de Enero, y hora de doce del día, tendrá lugar la segunda subasta doble y simultánea en el local de este Gobierno civil, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de Beteta bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de los 1.264 pinos en el monte Dehesa Palancar Zañiguero, término de dicho pueblo, y perteneciente á sus Propios; cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total resulta del expediente. Este aprovechamiento ha sido autorizado por el plan forestal corriente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 11.º, y se arreglarán estrictamente al modelo que se inserta á continuación.

El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Beteta, para que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en la licitación.

Cuenca 1.º de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Manuel Cos-Gayón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm., del y de y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de los 1.264 pinos, que se hallan marcados con el sello 46 hacha martillo, en término de Beteta, y perteneciente á sus Propios, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de (aquí se expresará si la proposición se refiere á la totalidad de los árboles ó algunos de los lotes), con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones satisfaciendo por ellos la cantidad de (aquí se expresará por letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 799—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y datados en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Málaga.—Manuel Pancorvo, Dirección Aduanas (ausente).
Cartagena.—Demetrio García, carrera San Jerónimo, 39.
Talavera.—Pablo Larred, Abada, 6, principal.
Almería.—Antonio Noguera, fonda de Haro, Enguera, 13.

Finisterre.—Plácido, Carmen, 10.
Aguilar.—Francisco Estrada, costanilla de San Francisco, 15, tercero.

Valencia.—Julio, Puerta del Sol, cuarto 4.º

SUR

Arcas.—Ildefonso Cavet, Salitre, 34, principal derecha.

ESTE

Barcelona.—José López, Argensola, 13, tercero.

NOROESTE

Artá.—Bernardo Cano, plaza de la Justicia, 5, segundo.

FLORIDA

Alcalá Henares.—Pedro Martínez, Moncloa.

Madrid 3 de Diciembre de 1890.—Por el Jefe del Centro, Dionisio Sánchez Moreno.

Undécimo tercio de la Guardia civil.

De orden superior ha quedado sin efecto la subasta que para contratar el servicio de provisión de prendas de monturas se había anunciado por este tercio en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 20 del mes anterior.

Badajoz 1.º de Diciembre de 1890.—El Coronel, Subinspector, Pedro Pasalodos y Fernández. 745—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Bonillo.

Ignorándose el paradero de Eduardo Espinosa Vivancos, hijo de José y Matilde, mozo alistado en el de este pueblo para el próximo reemplazo del Ejército, se le cita por el presente para que concurra á la entrega en Caja que ha de tener lugar en esta zona militar el día 13 del corriente; advirtiéndole que el acto de dicha presentación en Caja es voluntario para los que quieran concurrir, según lo dispuesto por Real decreto fecha 20 de Noviembre de 1888.

Bonillo (provincia de Albacete) 2 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Joaquín Vázquez. 3092—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

LOJA

D. Juan García del Corral, Capitán del tercer batallón del regimiento Infantería de Granada, núm. 34.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de desertión al recluta del reemplazo de 1889 y cupo d. Málaga Pedro Bourman Fernández;

Suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, cuyas señas son las siguientes: hijo de Salvador y de María, natural de Málaga, avecinado en la misma, de oficio del comercio, nació en 11 de Octubre de 1869, de estatura un metro 695 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, color trigüeño, barba poca, señas particulares ninguna; y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en esta ciudad de Loja, cuartel de la Victoria.

Y para que surta los debidos efectos publíquese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Loja á 26 de Noviembre de 1890.—Juan García del Corral. 3093—M

MADRID

D. Joaquín Muñiz Fernández, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado del citado regimiento de Cuenca Enrique Fuentes Vázquez, por la falta grave de primera desertión cometida el día 12 de Noviembre próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique Fuentes Vázquez, soldado de dicho regimiento, natural de Madrid, hijo de D. Enrique y de Doña Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares hoyos de viruelas, y de un metro 664 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue con motivo de haber desertado el día 12 de Noviembre próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Enrique Fuentes Vázquez; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Francisco á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 1.º de Diciembre de 1890.—Joaquín Muñiz. 3091—M

OVIEDO

D. Jovino Castro y López, primer Teniente del batallón cazadores de Habana, núm. 18, y Juez instructor de la plaza de Oviedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Legazpi Rivas, natural de Alvaré, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Pasteriza, partido judicial de Mondónedo, de oficio panadero, hijo de D. Alonso y de Doña María, soldado que fué del regimiento Infantería de Burgos, número 36, y en la actualidad lo es del batallón cazadores de Habana, núm. 18, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado de instrucción, calle de San José, núm. 2,

principal, ó en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad de Oviedo, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por el delito de desertión me hallo instruyendo contra dicho soldado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Pedro Legazpi Rivas, conduciéndole caso de ser habido al calabozo de la guardia del Principal de esta ciudad á mi disposición, ó á la de la Autoridad militar del punto donde fuere capturado.

Dada en Oviedo á 26 de Noviembre de 1890.—Jovino Castro.—Por su mandado, el Secretario, Victorino Pajares.

Señas del procesado.

Pelo negro, cejas ídem, nariz abultada, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, estatura un metro 635 milímetros; señas particulares ninguna.

3094—M

SAN JUAN DE PUERTO RICO

D. Antonio Ibáñez y Miras Peralta, Comandante de Infantería, Gobernador militar del castillo del Morro y Fiscal en comisión de la Capitanía general del distrito de Puerto Rico, instructor del expediente mandado formar por Real orden de 5 de Febrero de 1879, por las irregularidades cometidas en la filiación del voluntario para Ultramar del 1875 en los depósitos de banderas donde se filiaron.

He providenciado que los soldados licenciados que figuran en la relación núm. 1 que acompaña este edicto y se crean perjudicados en las cantidades que como premio de su servicio recibieron al ser licenciados, hagan instancia por conducto de los Alcaldes de los pueblos donde residen actualmente ó de los Excmos. Sres. Capitanes Generales de los distritos, manifestando su reclamación y domicilio, para que oyéndoseles, se les satisfaga el derecho, conocido que sea su paradero.

Asimismo, se requiere á todos los sucesores, en testamento ó ab intestato de los soldados fallecidos que figuran en la relación núm. 2, correspondientes á las provincias que se expresan para que verifiquen igual manifestación de reclamación y domicilio, y se proveerá en justicia.

Para que pueda tener efecto lo acordado se les cita por el presente, á fin de que en el término de diez días, contados desde el en que se publique este edicto comparezcan en forma al objeto indicado.

Dado en San Juan de Puerto Rico á 2 de Julio de 1890.—El Comandante, Antonio Ibáñez.

Relación núm. 1.

214. Manuel Peña Baenas, reemplazo á que pertenece 1875, natural de Madrid, provincia de ídem; por ignorarse su paradero.

Puerto Rico 30 de Octubre de 1890.—El Coronel, Fiscal, Leopoldo Ortega.

Relación núm. 2.

215. Mariano Raposo González, reemplazo á que pertenece 1875, natural de Algete, provincia de Madrid, donde probablemente tendrá parientes; por haber fallecido.

Puerto Rico 30 de Octubre de 1890.—El Coronel, Fiscal, Leopoldo Ortega. 3095—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de instrucción de Algeciras y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una mujer llamada María López García, cuya edad, estado y demás circunstancias se ignoran, si bien es alta, joven, delgada, de cabos negros y no mal parecida, que ha habitado en esta ciudad de Algeciras y calle Nueva del Matadero, residido en la villa de La Línea, y también como moza de servicio en la plaza de Gibraltar, cuya mujer el día 2 de Enero del corriente año llegó al muelle de esta ciudad, procedente de Gibraltar, y al exigirle los empleados de la Aduana los derechos de varios efectos que traía los insultó, profiriendo contra ellos palabras injuriosas, para que en el término de diez días siguientes al en que la presente requisitoria aparezca inserta en el periódico oficial que últimamente la publique, comparezca en este Juzgado de instrucción á prestar declaración de inquirir en causa que se le sigue por injuria á funcionario público; apercibida que de no verificarlo la pararán los perjuicios á que haya lugar.

A un tiempo mismo exhorto y requiero, ruego y encargo á todos los Jueces, Autoridades de cualquier orden, funcionarios é individuos de la policía judicial que la presente vieren, practiquen y hagan practicar activas diligencias encaminadas á la busca y captura de la mencionada María López García, y de lograrla, la remitan con las debidas seguridades á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Algeciras á 12 de Noviembre de 1890.—Cristino Piñeyro y González.—Por mandado de S. S., Fernando Saco. J—7615

ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de defraudación al Estado contra José María Torregrosa y Montesinos, hijo de José y de Antonia, natural y vecino de Torreveja, del partido judicial de Orihuela, de cincuenta y tres años de edad, casado, patrón que fué del laud Purísima Concepción, cuyo sujeto es de estatura baja, color moreno, pelo entrecano, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, y viste á la cabeza sombrero hongo negro, pantalón negro, americana azul y alpargatas de cáñamo, en la cual causa, por providencia de hoy, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á sufrir la pena impuesta en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 24 de Noviembre de 1890.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J—7617

ALHAMA DE GRANADA

D. Antonio León Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita al procesado Manuel Hernández Puertas, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que sin excusa ni pretexto alguno comparezca en la Audiencia de Granada el día 17 de Diciembre próximo venidero, y hora de las once y media de su mañana, para la celebración del juicio oral y público en causa que contra el mismo se sigue sobre robo; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alhama de Granada á 24 de Noviembre de 1890.—Antonio León.—Por su mandado, Diego Melguizo.
J—7616

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de las caballerías que se dirán, las que desaparecieron de la Cañada de la Parra, de este término, en la noche del 15 del actual, propiedad de Juan Nieto Puerto, para que dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo por expresado hecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dichas caballerías y captura de sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á mi disposición en estas cárceles. Dada en Arcos de la Frontera á 25 de Noviembre de 1890. Manuel Bravo.—Por su mandado, Licenciado José Menéndez.

Señas de las caballerías.

Una yegua de ocho años, castaña oscura, rayana á la marca, con una desperfección en la pata derecha y la pone algo tiesa para andar, sin hierro.

Un muleto de diez y ocho meses, mediano, castaño oscuro y sin hierro.
J—7618

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Luis Buitrago y Peribáñez, Juez municipal de esta villa, y que conoce de esta causa por incompatibilidad en la misma del Sr. Juez de instrucción.

Por la presente requisitoria se ruega á todas las Autoridades procedan á practicar las más activas diligencias para la busca y captura del preso en la cárcel de este partido Lucas Hernández del Castillo, vecino de Casavieja, cuyas señas al final se expresan, el cual se fugó de la misma en la tarde del día 25 del corriente mes; y caso de ser habido, le hagan conducir con las seguridades necesarias á disposición de este Juzgado para restituirle á la prisión preventiva á que está sujeto en causa que pende contra el mismo por robo; y en su virtud se requiere á dichas Autoridades y demás dependientes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), procedan con la mayor actividad á la aprehensión y conducción á este Juzgado de referido fugado.

Dada en Arenas de San Pedro á 27 de Noviembre de 1890. Luis Buitrago y Peribáñez.—Por su mandado, José María Rández.

Señas del fugado.

Estatura regular, delgado, cara demacrada, boca y nariz regulares, ojos garzos, pelo castaño claro, sin pelo de barba; viste chaquetón de paño verdoso, pantalón rayado casi del mismo color, viejo, con las culeras y una rodilla rotas, sombrero hongo ordinario, bastante viejo, calzado de alpargatas cerradas con broches y calcetines blancos.

Señas particulares: en el pecho tiene cicatrices de haberle aplicado 22 botones de fuego hace poco tiempo.
J—7619

AYAMONTE

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por razón de la causa núm. 17 del 90, seguida de oficio en este Juzgado contra Juan Fumadó Landero y José Nieto Chico sobre lesiones á Sebastián Morales López, recayó ejecutoria en 23 de Octubre último, por la que se absolvió libremente á los procesados con declaración de las costas de oficio, y debiendo ser notificada la ejecutoria al dicho perjudicado é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, de como este edicto aparece inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á los efectos de que le sea notificada la dicha ejecutoria.

Dado en Ayamonte á 27 de Noviembre de 1890.—Rafael Pineda Roig.—Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez.
J—7620

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito en providencia del día 22 del corriente, dictada en la pieza separada dimanante de los autos de tercería de mejor derecho promovidos por Doña Rosalía Basiana Flora de Gabalda en los ejecutivos instados por D. Bartolomé Costas y Matos contra D. Francisco de Paula Guarro, para hacer efectivas las costas causadas ante el Tribunal superior territorial en que han sido condenados el hospital de Santa Cruz, otro de los herederos de la señora Gabalda y D. Francisco de Paula Guarro, cuya cobranza se hace de oficio por mandato de dicha Superioridad, se cita al mencionado Guarro, para que dentro de nueve días, siguientes al de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, *Diario de Avisos* de esta ciudad y GACETA DE MADRID, se presente en la Escribanía del infrascripto actuario á satisfacer las 950 pesetas 53 céntimos que importa la parte que le corresponde abonar por el concepto indicado, y costas posteriormente causadas; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo efectuado se procederá á hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Barcelona 24 de Noviembre de 1890.—Federico R. Cortina.
575—P

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria y en méritos del sumario que en este Juzgado pende sobre sustracción de palomos contra Antonio Roig y Fuquet, soltero, jornalero, de veintiún años de edad, natural y vecino de esta capital, el que ha habitado en el Pasaje de Pumera, núm. 4, y cuyas señas se expresan á continuación, se le cita y llama para que dentro de seis días

comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca y captura de dicho Antonio Roig.

Dada en Barcelona á 26 de Noviembre de 1890.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés.

Señas del procesado.

Hijo de Antonio y de María, de estatura regular, pelo castaño oscuro, nariz aguileña, color moreno.
J—7621

BILBAO

D. Ramón de Lecea y García, Juez de instrucción del partido de Bilbao.

Por el presente se cita, llama y busca á los súbditos ingleses que componían la tripulación del vapor *Lizzie*, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, y que en la noche del 20 de Septiembre último se encontraban en el establecimiento titulado por los ingleses Arbol de Plata, sito en Luchana, anteiglesia de Erandio, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaración en el sumario que instruyo sobre lesiones á Robert Jostwns Jostwns; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 26 de Noviembre de 1890.—Ramón de Lecea.—Ante mí, Benito Miguel García.
J—7622

CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Marcano Uzcáriz, de treinta y cuatro años de edad, soltero, empleado que fué de este vecindario, habitando en la calle Benjumeda, núm. 19, con instrucción, cuyo individuo ha estado en el Ejército de Filipinas, sirviendo en clase de soldado, y se encuentra hoy en la Península, continuando sus servicios en ésta por enfermo, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de los Doblores, núm. 14, de esta ciudad, á oír cierta notificación y prestar la oportuna declaración inquisitiva en causa que se sigue contra contra el mismo por hurto de prendas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y presentación en este dicho Juzgado del indicado individuo.

Cádiz 26 de Noviembre de 1890.—Francisco Martínez.—Licenciado José Luis Morote.
J—7623

CIEZA

D. Modesto López Fernández, Juez de instrucción de este partido.

A los Jueces de instrucción y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por el delito de estafa contra Luis Escibano, en la cual he mandado dirigir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á las expresadas Autoridades procedan á la busca y captura del referido individuo; y caso de ser habido, lo pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido, recogiendo el dinero que le encuentren.

Y para que se persone en los estrados en el término de diez días á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, cuyo individuo es de estatura regular, moreno, lleva bigote algo pequeño, pelo negro, delgado, ojos algo pequeños, y viste traje oscuro.

Dado en Cieza á 28 de Noviembre de 1890.—Modesto López Fernández.—Por su mandado, Mariano Julio Blanco.
J—7625

COCENTAINA

D. Tomás Barrachina Rug, Abogado, Juez municipal, regente del Juzgado de instrucción del partido de Cocentaina.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Sánchez Boj, de treinta y seis años de edad, casado, corredor de comercio, vecino de Valencia, habitante en la calle del Padre Jofré, núm. 21, piso primero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre detención ilegal de siete pipas de vino.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dado en Cocentaina á 24 de Noviembre de 1890.—Tomás Barrachina.—Por orden de S. S., Cayo Reig.
J—7627

COLMENAR VIEJO

Por virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, D. Francisco Heliodoro Salvá y Ponts, dictada con esta fecha en el expediente sobre ejecución de sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de esta villa en causa criminal seguida por robo contra Ignacio Francisco García Sánchez, natural de Salamanca, vecino de Madrid, el cual habitó en el barrio de la Prosperidad, calle de la Constancia, núm. 5, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al referido procesado Ignacio Francisco García Sánchez, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, con el fin de hacerle saber una diligencia acordada en dicho expediente; apercibándole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 26 de Noviembre de 1890.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Francisco Heliodoro.—El Escribano, Miguel Ruiz.
J—7628

CORUÑA

D. Juan Caval Rodríguez, Secretario del Juzgado de primera instancia de la Coruña y su partido.

Certifico que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado por Doña Josefa Cosmede y Ambrós y D. Juan y Doña María Otero Arcas, y otros sobre reivindicación del derecho real de usufructo de varias fincas y otros particulares, se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de la Coruña, á 20 de Septiembre de 1890. El Sr. D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre Doña Josefa Cosmede y Ambrós, viuda, y vecina de esta ciudad, demandante, defendida por el Licenciado D. Ramón Cerveño, y representada por el Procurador D. Francisco Constenla, y D. Juan y Doña María Otero Arcas, Doña María y Doña Presentación Otero Taboada y D. Pedro y D. Manuel Palleiro Otero, demandados, en rebeldía sobre reivindicación del derecho real de usufructo de varias fincas, declaración de nulidad de contratos, documentos é inscripciones, pago de rentas correspondientes al usufructo devengadas y no satisfechas en los veintinueve últimos años é indemnización de daños y perjuicios;

Fallo que debía declarar y declaro la nulidad de la venta hecha en 20 de Enero de 1832, que resultó á favor de D. Remigio Fernández Labora, y por consecuencia de esto, nulas también todas las ventas y adquisición que por virtud de aquella se han hecho de los bienes que se describen en la demanda, y mando se ponga en posesión de ellos á la Doña Josefa Cosmede y Ambrós; y que se pagen á ésta todos los frutos producidos durante los veintinueve años que se expresan en dicha demanda, cuyos frutos deberán de abonar los llevadores de los citados bienes, imponiendo las costas á los demandados.

Notifíquese la sentencia por rebeldía de éstos en la forma dispuesta en el art. 779 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronuncio mando y firmo.—Domingo A. Saavedra.»
Y para que conste y tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID por rebeldía de los demandados, expido la presente, que firmo en la ciudad de la Coruña á 26 de Noviembre de 1890.—Juan Caval.
571—P

CHANTADA

D. Dionisio Vicente Camuñas, Juez municipal de la villa de Chantada, funcionando como de primera instancia del partido por traslación del de instrucción é incompatibilidad del municipal en propiedad.

Hago público que por virtud de escrito presentado por Antonia Guerrero Gómez, intervenida de su marido Antonio Rodríguez García, vecinos de la parroquia de Santiago de Dorra, Ayuntamiento de Antas, de este partido, solicitando la administración de los bienes que heredó José María Guerrero Gómez, su hermano, que padeciendo enajenación mental se ausentó de la casa patrimonial pasa de trece años, incautándose por tal razón de los mismos su vecino Ramón Fernández, quien los usufructúa sin título ni autorización del ausente y con evidente perjuicio de los parientes de éste, he acordado publicar dos edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el intervalo y término de dos meses cada uno (siendo éste el primero), llamando al ausente José María Guerrero Gómez y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Y para su publicidad é inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente en Chantada á 15 de Noviembre de 1890.—Dionisio V. Camuñas.—Ante mí, Manuel Fernández Páramo.
X—842

DENIA

D. Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Ignorándose la actual residencia de Juan Alvarez Cañebos, natural de Madrid; y Miguel Pulgar Alvarez, de Torrijos, provincia de Toledo, se hace público por este edicto, para que los mismos ú otras personas que tengan conocimiento de ello, lo hagan saber á este Juzgado en el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; pues así lo he acordado en providencia de hoy en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de un cofre y dinero contra Manuel Gardó Catalá y Antonio García Lloréns. Denia 26 de Noviembre de 1890.—Manuel García Giner.
Ante mí, Julian Malonda.
J—7628

EIJIA

Por el presente se ruega á las Autoridades de la Nación ordenen y practiquen las diligencias oportunas encaminadas á conseguir la busca de un burro como de cuatro años de edad, rucio, poca alzada y un agujero en la nariz, que el día 9 del actual le fué hurtado á José Giner Espinosa en olivares del molino de Mingo Andrés, de este término, que pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Dado en Eijia á 26 de Noviembre de 1890.—Pedro Fernández Pintado.—El Secretario, J. Jiménez Muñoz.
J—7629

FERROL

D. Bernardino Moreda y González, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Ferrol.

Certifico que en el expediente que pende en este Juzgado sobre declaración de ausencia de D. Luis Paineira y Cros se dictó el siguiente

«Auto.—Juez del partido, D. José María Roberes.—Ferrol 7 de Noviembre de 1890.

Resultando que el Abogado del Estado en la Audiencia de la Coruña de orden de la Dirección general de lo Contencioso remitió á este Juzgado escrito exponiendo como hechos:

1.º Que en causa seguida por la jurisdicción de Marina por fraudes y otros delitos cometidos en el Apostadero de la Habana contra D. Antonio Ruiz de Alcalá, D. Francisco Paineira y Carballeda y otros oficiales del Cuerpo Administrativo de la Armada y contra los contratistas de viveres y efectos, se dictó por el Consejo Supremo de Guerra y Marina la acordada de 14 de Septiembre de 1882 aprobada por Real orden de 16 del mismo declarando responsable al expresado D. Francisco Paineira de la cantidad de 21.502 pesos 80 centavos en oro por los fraudes cometidos en los meses de Abril, Mayo, Agosto, Septiembre y Octubre de 1880 en aquel Apostadero, según resulta de la certificación que acompañó expedida por el Interventor de Marina del referido Apostadero en 5 de Mayo de 1883, siendo además condenado Paineira, en

virtud de la referida acordada, á las penas personales que en la misma se determina y en la consiguiente de interdicción civil durante el tiempo de la condena.

2.º Que instruidas diligencias administrativas para hacer efectivas las responsabilidades de Panceira, resultó que carecía de bienes; si bien pagaba la contribución correspondiente á parte de una finca propia de su hijo D. Luis, sita en esta ciudad, según aparece de las certificaciones que también acompañó.

3.º Que se ignora el paradero de D. Luis Panceira y Cros, vecino que fué de esta población, el cual se embarcó en el puerto de la Coruña el 25 de Noviembre de 1879 con destino á la Habana, á bordo del vapor inglés *Borussia*, suponiéndose que pereciera en el naufragio de dicho vapor.

4.º Que el repetido Panceira y Cros estaba soltero cuando se supone pereció en el naufragio, como lo comprueban las certificaciones del Teniente Vicario general castrense accidental de este Departamento del Ferrol y de la comunicación del Juzgado municipal, documentos que se acompañaron al referido escrito; que era hijo legítimo, según su partida de bautismo, que también se acompañó, del expresado D. Francisco y de Doña Paulina Cros, la cual falleció en el año de 1870.

5.º Que al D. Luis Panceira y Cros le corresponde los dos pisos alto y desván de la casa núm. 38 antiguo y 8 moderno de la calle de Dolores de esta ciudad, por herencia de sus abuelos paternos D. Manuel José de Cros y Doña Lucía Calleja, como hijo único de su difunta madre Doña Paulina, según aparece de la certificación librada por el Registrador de la propiedad de este partido, que también se presentó. Expuso las consideraciones de derecho que consideró de aplicación y terminó solicitando se declare la ausencia de D. Luis Panceira y Cros, con arreglo á los artículos 184, 185 y 186 concordantes del Código civil; que se nombre Administrador á satisfacción del Juzgado para que administre los bienes conocidos del ausente, que consisten en los pisos alto y desván de dicha casa, el cual deberá rendir cuenta de su administración á quien en su día corresponda, y que se anotase preventivamente en el Registro de la propiedad la referida pretensión.

Resultando que admitida dicha solicitud, se acordó la anotación preventiva interesada, y que en cuanto á la declaración de ausencia y á la administración pretendida se oyesse al Fiscal municipal, para lo que se le comunicase el expediente, como así tuvo efecto.

Resultando que á instancia de dicho funcionario se recibió información de testigos, de la que aparece que desde que D. Luis Panceira y Cros embarcó á bordo del vapor inglés *Borussia* con destino á la Habana no se ha tenido noticia suya, ni dejó persona encargada para la administración de sus bienes; y evacuando la vista que le fué conferida al repetido Fiscal municipal, manifestó que por el resultado que ofrece la información recibida y los documentos que acompañan al escrito del Abogado del Estado procede que se declare la ausencia del D. Luis Panceira, publicándose en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 186 del Código civil y que se provea la administración solicitada, llamando previamente por edictos á las personas que se crean con derecho á aquella en los términos que previene el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de que desde luego el Juzgado acuerde las medidas que estime necesarias para la administración interina.

Considerando que por consecuencia de la declaración judicial del alcance contraído por D. Francisco Panceira á favor del Estado, tiene éste derecho á realizar sobre los bienes que el D. Francisco adquiriera del ausente la parte del débito en que aparece descubierto, y por lo tanto personalidad para pedir la declaración de ausencia del D. Luis Panceira y la administración de sus bienes:

Considerando que podrá declararse la ausencia cuando pasen dos años sin tenerse noticia del ausente y cinco en el caso de que éste hubiese dejado persona encargada de la administración, y probado como se halla que no se ha tenido noticia de D. Luis Panceira desde el 25 de Noviembre de 1879 y que no deja persona encargada para la administración de sus bienes, procede hacer dicha declaración:

Considerando que no estando probado el fallecimiento del ausente, y á fin de poner á cubierto los intereses del Estado, debe procederse á la administración de los bienes de aquel en la forma y con las garantías que establece la ley de Enjuiciamiento civil en su tit. 12 del libro tercero, adoptándose desde luego, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.045 de dicha ley, las medidas necesarias para la seguridad de los expresados bienes;

Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Luis Panceira y Cros y publíquese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, llamándose además á dicho ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, á cuyo efecto se remitan los oportunos testimonios de este auto, y como medida necesaria para la seguridad de los que son conocidos, se nombra administrador interino de ellos á D. Luciano Seoane Fernández, vecino de esta ciudad, el cual rendirá cuentas justificadas de los productos y gastos cada tres meses, cuyo nombramiento se le haga saber para su aceptación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S. S., de que yo Escribano doy fé. = José María Roberes. = Ante mí, Bernardino Moreda.

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 186 del Código civil y 2.034 de la ley de Enjuiciamiento, expido el presente en Ferrol á 26 de Noviembre de 1890. = Ante mí, Bernardino Moreda. 576—P

FONSAGRADA

D. Marcial A. Arango, Juez accidental de primera instancia de la villa y partido de Fonsagrada.

A medio del presente edicto se llama á los que se crean con derecho á heredar á Manuela Fernández Alvarelle, vecina que fué del pueblo de la Muña, parroquia de Santa María Magdalena de Retizós, en el término municipal de Baleira, de este partido, que falleció ab intestato el día 27 de Octubre del corriente año, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho en el expediente de ab intestato que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Fonsagrada á 15 de Noviembre de 1890. = Marcial A. Arango. = Por mandado de S. S., Eduardo Yáñez. 572—P

GANDÍA

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Menéndez-Conde y Menéndez-Conde, Juez de instrucción de esta ciudad de Gandía y su partido, se cita al testigo D. Andrés G. Graham, por ignorarse su paradero, para que el día 10 del

próximo mes de Diciembre, y diez horas de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Játiva, en cuyo día tendrá lugar el juicio oral y público de la causa instruida en este Juzgado y mi Escribanía, en virtud de denuncia de dicho Graham contra Miguel Fuster Barber, vecino de Alquería de la Condesa sobre estafa.

Gandía 29 de Noviembre de 1890. = El actuario, Luis Morell. J—7714

GERGAL

D. José Espinar Garrido, Juez municipal Letrado de esta villa y accidental de instrucción del partido, por traslado del señor propietario.

Por la presente se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares, agentes de orden público é individuos de la policía judicial de la Nación para la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa de Antonio Martínez Marín, alias Corbo, natural y vecino de Gador, partido judicial y provincia de Almería, soltero, de veintiséis años de edad, albañil, hijo de José y María, cuyas señas particulares son: estatura un metro 670 milímetros, peso 68 kilogramos, dimensión de las manos 20 centímetros de largo por 12 y medio de ancho, idem de los pies 26 centímetros de largo por 11 de ancho, color de las pupilas melado, pelo negro, color del rostro moreno y no tiene cicatriz alguna; pues así lo he acordado en causa que contra el mismo se sigue por haberse fugado de la cárcel de esta villa en la noche del día 19 del corriente.

Dado en Gergal á 22 de Noviembre de 1890. = José Espinar. = Por su mandado, Luis García. J—7630

GERONA

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Doña María Dominga Carreras y Mascort, viuda, natural y vecina de esta ciudad, de setenta años de edad, habiendo comparecido en este Juzgado á promover la prevención del juicio de ab intestato de la misma y en reclamación de su herencia, el Procurador D. Rosendo Grahit, en representación de D. Arturo Pujol y Coto y de los hermanos Mariano y Juan Pujol y Pagés, vecinos de la ciudad de Figueras, parientes de la finada dentro del sexto grado civil; y Doña Joaquina Soler, viuda de D. Ramón Batlle y Mascort, como madre con patria potestad de su hija menor de edad Antonia Batlle y Soler, que se halla, al parecer, dentro del quinto grado civil.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que dentro de treinta días, contados desde el de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones oportunas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Gerona á 20 de Noviembre de 1890. = Enrique Roig. = Ante mí, Carlos Crehuet, Secretario. 577—P

GRANADA—SALVADOR

D. Diego Benítez Martín de Villodres, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Vallejo y Mora, de esta vecindad, morador que ha sido en la calle del Horno de la Merced, núm. 6, sin ejercicio, hijo de Antonio y Concepción y de diez y nueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el entresuelo de la Casa Ayuntamiento, para recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás dependientes de la policía judicial, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y detención del Juan Vallejo.

Dado en Granada á 27 de Noviembre de 1890. = Diego Benítez Martín de Villodres. = Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—7631

GRANOLLERS

D. Rafael Gisbert y Catalán, Juez de instrucción de esta villa de Granollers y su partido.

Por la presente se cita y llama á Miguel Monteis y Carlas, soltero, natural de Argenton, vecino que fué de Gracia, de edad treinta y ocho años, hijo de Joaquín y Joaquina, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado á fin de serle notificado el auto de conclusión del sumario que se le sigue sobre intrusión en medicina; bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío le pido y encargo á las Autoridades de todas clases se sirvan dar las órdenes oportunas á sus respectivos dependientes para que procedan á la busca y captura de dicho Miguel Monteis, contra el cual se ha dictado en este día auto de prisión; siendo sus señas: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba creciente y color sano y su conducción á las cárceles de este partido con las seguridades debidas en el caso de ser habido.

Dada en Granollers á 27 de Noviembre de 1890. = Rafael Gisbert y Catalán. = Por su mandado, Juan Comas. J—7631

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Salvador Dactis é Isasi, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Roldán Suárez, de doce años de edad, hijo de Miguel y de María, natural de Lebrija, vecino de esta ciudad, cuya residencia hoy se ignora, quien después de decretada la libertad provisional en el sumario que se le sigue por robo, con su ausencia entorpeció su terminación, por auto de este día he acordado la prisión provisional del mismo, señalándole para que comparezca ante este Juzgado el término de diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Y encargo la busca y captura de dicho procesado, que debe encontrarse en compañía de sus padres, á las Autoridades civiles, militares y policía judicial, remitiéndolo á esta cárcel á mi disposición si fuere habido.

Dada en Jerez de la Frontera á 27 de Noviembre de 1890. Salvador Dactis é Isasi. = Por mandado de S. S., Antonio Camacho. J—7632

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Adolfo Ruiz Heredero, Juez de instrucción interino del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente edicto y término de quince días se cita y llama á un sujeto nombrado Pedro, que en la mañana del 5 de Julio último estuvo en el ventorrillo llamado de La Lucrecia, sito en Arceife de Sanlúcar, dejando allí una pistola para que la guardasen, con objeto de que dentro de dicho término comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, situado en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta población, á fin de que declare en la causa que por lesiones de Lucrecia Martínez España sigo contra Catalina Fernández; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

Pues así lo tengo acordado en el indicado sumario y mediante á ignorarse las circunstancias y paradero del Pedro.

Jerez 25 de Noviembre de 1890. = Adolfo R. Heredero. = Nicolás Beloso. J—7633

LA ALMUNIA

D. Antonio Campesino Berrocal, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á heredar á D. Luis Blanc Navarro, natural de Barbastro, de cuarenta y siete años de edad, casado con Doña Teresa Mediano Silvé, que falleció en esta villa el día 2 de Octubre de 1887, sin dejar descendiente ni haber otorgado testamento, para que comparezcan á deducir su derecho en forma legal dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, pues así lo tengo acordado en autos de ab intestato promovidos por D. Pascual Olivera Calleja, vecino de Barbastro y primo en segundo grado del D. Luis Blanc en solicitud de que se le declare heredero del mismo.

Dado en La Almunia á 28 de Noviembre de 1890. = Antonio Campesino Berrocal. = De su orden, Prudencio Moya. 573—P

MADRID—CENTRO

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en providencia de 28 de Noviembre último, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía incoado á instancia del Procurador D. Luis Lumberras, en nombre de D. Blas Morales Pérez, sobre que se declaren cancelados los gravámenes que pesan sobre la casa números 26 y 28 de la calle Mayor, con esquina á la de Coloreros, número 2, se emplaza por medio de esta cédula á los que representen en la actualidad los derechos y acciones de D. Manuel García de Tejada, cuyas demás circunstancias se ignoran, á D. Enrique, Doña Carolina, Doña Isabel y Doña Luisa Irigoyen y Cantero ó á sus actuales y legítimos sucesores, á los que se crean con derecho á la propiedad de un censo de 1.102 reales 32 maravedís de capital, correspondiente á la carga real de aposento de 1.500 maravedís impuesta sobre las casas números 12, 14 y 15 antiguos y 26 y 28 nuevos de la calle Mayor de esta Corte, y á los que se crean con derecho á la propiedad de dos censos reservativos impuestos sobre la mencionada casa, el primero por 2.160 reales de principal y 5.636 de carga real, y el segundo de 1.251 reales de carga real, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma ante el referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio destinado á Juzgados, piso principal; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 1.º de Diciembre de 1890. = El actuario, por mi compañero Sr. Orche, Ramón Aguado. X—841

D. Buenaventura Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Estévez Moreno, hijo de Camilo y Francisca, natural y vecino de esta Corte, soltero, de oficio carpintero, de veintiocho años de edad, que ha vivido en la calle de la Escudra, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á ser notificado del auto de terminación de sumario que contra el mismo y otro procesado se sigue por el delito de estafa.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole á mi disposición en la prisión celular.

Dada en Madrid á 26 de Noviembre de 1890. = Buenaventura Muñoz. = El Secretario, Vicente Moreno. J—7634

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial, y Juez de instrucción en comisión del distrito del Sur de esta Corte.

Se cita, llama y emplaza á Antonio Parra López, que habita en la calle de Zurita, núm. 37 ó 47, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en sumario que instruyo sobre lesiones y tentativa de robo; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Noviembre de 1890. = Mariano Fonseca. = El Secretario, Manuel Kreisler. J—7637

MALAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benedicto Sánchez Fernández, natural del Muñeca, vecino de Málaga, de treinta años, soltero, mariner, hijo de Cristóbal y Rosa, de estatura un metro 70 centímetros, peso 58 kilogramos y medio, pelo castaño oscuro, color de las pupilas pardo, rostro moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado, situado en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, ó en esta cárcel pública, para que se practique una diligencia acordada en causa que se le sigue sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, con-

ducción y remisión á esta cárcel del referido sujeto, dándose conocimiento en el caso de ser habido.

Dada en Málaga á 24 de Noviembre de 1890.—Victor Feijoo y Santalla.—Manuel Rando y Diaz. J—7636

MARTOS

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo y Escribanía del actuario se instruye sumaria criminal de oficio contra Antonio Sánchez-Serrano, natural de Priego, y vecino de Córdoba, en la calle San Juan Palomares, núm. 82, sobre hurto de una mula á D. Andrés Vicente Gallardo Porcuna, vecino de Valenzuela el día 11 de Septiembre del año próximo pasado en las tierras del cortijo de la Serna, término de Santiago de Calatrava.

En su virtud ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus dependientes para que procedan á la busca de la caballería expresada, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Martos á 18 de Noviembre de 1890.—Angel León Fernández.—Por su mandado, Licenciado Juan Serrano.

Señas de la caballería.

Una mula, pelo rojo, edad siete años, alzada poco más de seis cuartas, tiene una estrella en la frente y un pelo blanco en el costillar derecho que se le advierte cuando está crecido el pelo, herrada en la tabla del cuello derecho con el siguiente 3. J—7637

NOVELDA

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Sánchez Pérez, de unos veintisiete años de edad, soltero, barbado, vecino de Aspe, de estatura alta, bastante rojo, bigote pequeño, pelo algo largo ensortijado, color sano, boca regular, de regulares carnes; viste traje de americana color de chocolate, zapatos rojos, sombrero hongo del mismo color que el traje; ha sido sargento del Ejército en la Habana, de donde ha regresado hará unos cinco meses proxíamente, presunto autor de las lesiones inferidas al vecino de dicha villa Ignacio Prieto Pujalte en la tarde del día 23 del actual, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por el expresado delito; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Novelda á 25 de Noviembre de 1890.—Pedro Rico.—De su orden, Francisco Camino. J—7638

OVIEDO

D. Cayetano Meana y Gariti, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico y doy fe que en la causa de que se hará mérito se dictó la sentencia que literalmente dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Oviedo, á 20 de Octubre de 1890, el Sr. D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto la presente causa sobre delito de contrabando contra Esteban Inclán, sin antecedentes penales, prófugo en rebeldía, y cuyas demás circunstancias se ignoran, en cuya causa ha sido parte el señor Abogado del Estado;

Y resultando que en la noche del 29 de Mayo del pasado año 1887, al reconocer el Alférez de Carabineros D. José González y García, en unión de los individuos del mismo Cuerpo Ramón González Añer, Angel Villa Castro y Ruperto Gacio Fernández, los equipajes de los viajeros que llegaban á la villa de Llanes, procedentes de Santander, en la diligencia denominada *Esperanza*, de la empresa de D. José Horga, hallaron en el del Esteban Inclán 120 tabacos habanos, que venían sueltos y sin precinto, ni otro documento que acreditase el pago de los derechos correspondientes; hecho que se sentía probado;

Resultando que reunida la Junta administrativa acordó el decomiso del género y declaró que el reo no había incurrido en pena personal; hecho probado;

Resultando que incoado el oportuno sumario, después de haberse ratificado los carabineros aprehensores, como ya por auto de 9 de Septiembre de 1887 decretó el procesamiento del Esteban Inclán, se dirigió el procesamiento contra el mismo después de librar el consiguiente testimonio de tanto de culpa, en cuanto afecta á aquél, y como no fué habido después de ser buscado, por requisitoria se le declaró rebelde y siguió la causa en su rebeldía; hechos probados;

Resultando que justipreciados los tabacos ocupados en 24 pesetas, después de la consiguiente tramitación de la causa, el Sr. Abogado del Estado, en su escrito de acusación, solicitó se impusiese al repetido procesado la multa en cantidad de 75 pesetas y costas;

Resultando que la defensa, en su escrito de 14 del actual, se allanó al dictamen ó escrito de acusación del Sr. Abogado del Estado;

Considerando que incurre en el delito de contrabando por el transporte de los efectos estancados sin guía, expedida por las oficinas de Hacienda, aun cuando se haga la cancelación por cuenta ajena, cualquiera que sea el medio que se emplee;

Considerando que los hechos probados constituyen el expresado delito de contrabando, definido en el Real decreto de 20 de Junio de 1852 y Ordenanzas de Aduanas y méritos para conceptuar como autor á Esteban Inclán;

Considerando que no son de apreciar circunstancia alguna agravante, y sí la atenuante de no llegar á 50 pesetas el valor del género aprehendido, por lo que debe imponerse la pena en su grado medio;

Vistos los artículos 18, núm. 4.º, 23, núm. 2.º, 25 y demás de aplicación y el apéndice 9.º de las Ordenanzas de Aduanas;

Fallo que los hechos probados constituyen el delito de contrabando, del que ha sido autor Esteban Inclán, y por lo mismo debe condenarle, como le condena, á la pena de multa en la cantidad de 75 pesetas y con las costas y gastos del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente, á razón de un día por cada 2 pesetas 50 céntimos que deje de satisfacer; y transcurrido que sea el término á que se refiere el art. 85 del Real

decreto citado sin que las partes hayan hecho uso del derecho que el mismo les concede, dese cuenta.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cristóbal Gironés.

Publicación.—Leída y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, hallándose celebrando audiencia en este día.

Oviedo 29 de Octubre de 1890.—Cayetano Meana.

Dice lo mismo que su original á que me remito, caso necesario.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que, con el V.º B.º del Sr. Juez, firmo en Oviedo á 19 de Noviembre de 1890.—V.º B.º—Cristóbal Gironés.—Cayetano Meana. J—7639

PUERTO DE SANTA MARIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha mandado por providencia de hoy, dictada en la causa que se instruye por hurto de caballerías contra Juan Pérez Bonilla y Miguel Pariente Carmona, se cite á José Ferrer Ponce, vecino de Morón, para que comparezca en este Juzgado, plaza de la Herrería, núm. 5, á la una de la tarde del quinto día al en que aparezca la cédula inserta en la GACETA DE MADRID, á declarar como testigo en la expresada causa.

Y para que tenga efecto la citación de dicho individuo, el cual tiene la obligación de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, expido la presente en la ciudad del Puerto de Santa María á 22 de Noviembre de 1890.—El actuario, Antonio Magones. J—7640

SANLUCAR LA MAYOR

D. Manuel Daza y Arpe, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Cristóbal Ruiz Retama, vecino que ha sido de Sevilla en la calle Castilla, núm. 134, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Cristóbal Gaza Huete por hurto de una jumenta; apercibido que de no verificarlo en dicho término, le parará las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 26 de Noviembre de 1890.—Manuel Daza y Arpe.—El actuario, José González y Sánchez. J—7601

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en causa criminal que instruyo por robo de dinero y efectos, cometido en la noche del 22 del actual en la casa de D. Ramón Velasco, vecino de Navas del Rey, por personas desconocidas, en providencia de hoy he acordado publicar la presente, rogando y encargando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca de expresados dinero y efectos; y en caso de hallarlos remitirlos á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en San Martín de Valdeiglesias á 26 de Noviembre de 1890.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Angel Ortiz Real.

Dinero y efectos sustraídos.

Dos billetes del Banco de España de 25 pesetas cada uno. Un duro de plata del año 1708.

Unas 10 pesetas en monedas de 5, 2 y una pesetas.

Un reloj de plata áncora con cadena del mismo metal, señalado aquél con el núm. 16.680, siendo casi nuevo y con cajas y tapas también de plata.

Un capote de monte, nuevo, con cuello de paño oscuro y dos ó tres botones negros, con rayas blancas, sin iniciales.

Un revólver de níquel de cinco tiros, hallándose sólo cargado con tres. J—7602

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un sólo pregón, término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Díaz Valdivia, natural de Osuna, hijo de Antonio y de Dolores, de este vecindario en el Corral Hondo, en el barrio de Triana, soltero, jornalero, de treinta y un años, sin instrucción, de estatura alta, delgado, moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, manos medianas, pies pequeños, y la mujer que le acompañaba el 24 del pasado Octubre por los alrededores del cortijo de Gambogás, de este término, que resultó ser alta, delgada, morena, y como de treinta y cuatro años, para que se presenten á contestar los cargos que le resultan en causa por robo; apercibidos que de no hacerlo se les declarará contumaces y rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como los encuentren les hagan entender este llamamiento, y con las seguridades oportunas los depositen en las cárceles de este partido; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 24 de Noviembre de 1890.—Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado Manuel de Jesús Miguel. J—7641

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Sánchez Sosa, que vivió en la calle de la Luna, núm. 8, de esta ciudad, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por robo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan conocimiento del actual paradero de Juan Sánchez Sosa para que procedan á la busca y captura del mismo

y lo constituyan en la cárcel pública de esta ciudad á los efectos antes indicados.

Dada en Sevilla á 26 de Noviembre de 1890.—Mariano Luján.—El actuario, Manuel Moreno. J—7642

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, en las diligencias sobre cumplimiento de ejecutoria, en la que hace referencia á la exacción de las costas en que ha sido condenada Doña Isabel Pérez Polanco, en los autos sobre tercería de dominio, instados por la misma en la sucursal del Banco de España de esta ciudad, se ha acordado publicar el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual domicilio y paradero de aquélla, citándola para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca éste inserto en dichas publicaciones oficiales, se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, á fin de notificarle el contenido de la ejecutoria recaída en dichos autos, previo requerimiento, practicar las demás diligencias que sean conducentes al cumplimiento de la misma.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma á la Doña Isabel Pérez Polanco, pongo el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 26 de Noviembre de 1890.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—7643

SOLSONA

El Juzgado de instrucción de Solsona, por providencia del día de hoy, dictada en el sumario que instruyo sobre sustracción de efectos contra Juan Colomes y Gimbrós, ha acordado la citación del testigo D. Luis Mumbur y Bordas, natural de Sarriá, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en méritos del expresado sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Solsona 26 de Noviembre de 1890.—Pedro María Montaña, Escribano. J—7644

SUECA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en causa que se sigue sobre lesión, al parecer casual, al niño Salvador Puchades, por un par de coces de una caballería, se cita y llama en virtud del presente á Domingo Puchades Sebastián, de oficio segador, y á su hijo Salvador Puchades Rosaleni, de ocho años de edad, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de cinco días comparezcan en el expresado Juzgado á fin de recibirles declaración y exploración, respectivamente, y ofrecerles la causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sueca 27 de Noviembre de 1890.—Salvador Guilluc Asensi.—Por su mandado, Primitivo Beltrán. J—7645

TORROX

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Martín Jurado, alias Cascajo, natural y vecino de esta villa, casado, jornalero, y de cincuenta y dos años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde que tenga lugar la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser notificado y requerido por el actuario que refrenda en ejecutoria procedente de causa contra el mismo y otro por el delito de quema de dos caballerías, la cual fué fallada por la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga en 4 de Enero del año 1888, por la que le fué impuesta la multa de 125 pesetas; con apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se procederá á lo que haya lugar.

Dada en Torrox á 24 de Noviembre de 1890.—Antonio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—7646

TREMP

D. Leonardo Recuenco, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Bazá Vilana, vecino de Carren, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en las cárceles de este partido á extinguir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que por la Excm. Audiencia territorial de Barcelona le fueron impuestos en causa sobre falsedad; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan desde luego á la busca y captura de dicho José Bazá; y caso de conseguirse, sea conducido con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Tremp á 25 de Noviembre de 1890.—Leopardo Recuenco.—Por mandado de S. S., Pascual Suárez. J—7604

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente se cita á Mr. Gabriel Albrich, de nacionalidad francesa, para que dentro de diez días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 25 de Noviembre de 1890.—Manuel Beltrán.—Vicente Tarrasa. J—7541

VALENCIA—SERRANOS

D. Elías Ros Andrés, Juez municipal, Regente el de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Tamarite Vivanco, de diez y siete años, soltero, confitero, natural y vecino de Valencia, hijo de Salvador y Rosa, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de esta capital á las resultas de causa que se le sigue sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer la busca y captura del mencionado

nado sujeto, al que se pondrá en su caso á mi disposición en la cárcel de San Agustín. Dado en Valencia á 10 de Noviembre de 1890. = Elías Ros Andrés.—Por mandado de S. S., Rafael Gómez. J—7253

En la causa seguida en este Juzgado contra Vicente Martí y Alba, vecino de esta ciudad, sobre hurtos, la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia pronunció sentencia de 9 de Mayo último, declarada firme el mismo día, por ser de conformidad, y su fallo es como sigue: «Fallamos que debemos condenar y condenamos á Vicente Martí Alba á cuatro meses de arresto mayor por cada uno de los dos hurtos, suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas y en las costas, declarándole excluido del beneficio de abono de la mitad de prisión sufrida, por ser reincidente; devuélvase las dos sábanas resultantes á Isabel Luna Luna y la manta á Valeriano Falomir, y aprobamos el auto de insolvencia consultado de 3 de Abril último. Para su ejecución, por ser de conformidad, librese inmediatamente carta orden al Juez instructor del distrito de Seranos, al que se comisiona para ello. Por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Bernod.—Carlos Miguel Lizana.—Miguel Durán.» Y estando ausente en ignorado paradero el perjudicado Valeriano Falomir, y para que le sirva de notificación de dicha sentencia, libro y firmo la presente en Valencia á 25 de Noviembre de 1890.—José Pamblanco. J—7605

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad. Por virtud del presente, y de orden de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia territorial, se cita al testigo Tomás Zafrilla Morales, á fin de que como tal testigo comparezca ante dicha Superioridad los días 7 al 10 y del 12 al 15 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en que dará principio las sesiones del juicio oral y público de la causa contra D. José María Casaus, Director que fué del penal de esta ciudad, por abuso; bajo el apercibimiento de ley y responsabilidad que determina el caso 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Dado en Valladolid á 1.º de Diciembre de 1890.—Mariano Herrero Martín.—Ante mí, Pedro Alletonso. J—7721

VELEZ MALAGA

D. Miguel Osuna Junquera, Juez de instrucción de Vélez Málaga y su partido. Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado José Postigo González, alias Diablo, de cincuenta y nueve á sesenta años de edad, de estatura regular, pelo entrecano, y casi calvo, barba poblada; viste á uso del país y usa braguero, cuyo sujeto no tiene residencia fija y se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de 250 pesetas á D. José Clarós Madrid; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia de su paradero procedan á su busca y captura; y habido que sea, le remitan á esta cárcel á disposición de este Juzgado. Dado en Vélez Málaga á 21 de Noviembre de 1890.—Miguel Osuna.—El Secretario, Federico Fossati. J—7504

VILLACARRILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Diego Díaz Caro, y en la causa que se instruye en este Juzgado contra Fernando Angulo Real sobre amenazas, ha acordado se cite á José García Marco, José Marcos y Marcos y Manuel Rodríguez, todos de oficio zanjeros, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado en el término de cinco días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Villacarrillo 20 de Noviembre de 1890.—Eduardo Bueno de la Herrera. J—7505

VILLARCAYO

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido. Por el presente tercer edicto se hace saber que en el expediente incoado por D. Rodrigo Arquiza García, vecino de la ciudad de Burgos, como albacea testamentario del finado D. Francisco Díaz de la Peña, Registrador que fué de la propiedad de este partido, solicitando que se vuelva la fianza que éste constituyó al desempeño de su cargo, he acordado hacer pública tal pretensión por medio de este edicto, á fin de que si alguno tuviera que hacer cualquiera reclamación lo verifique en este Juzgado en los términos que establece el art. 277 del reglamento hipotecario. Dado en Villarcayo á 19 de Noviembre de 1890.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, por Ramírez, Mauricio L. Migimolle. J—7462

VILLENA

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y por ante mi Escribanía sobre mejor derecho á los bienes que integran la capellanía fundada por D. Sancho García de Medina, bajo la invocación de Nuestra Señora de la Esperanza, se ha dictado la siguiente «Providencia.—Villena 29 de Noviembre de 1890.—La anterior certificación de defunción con el oficio de su remisión únanse á los autos de su referencia, y se confiere traslado para réplica á la representación del Procurador D. Juan José López Chapí por término de diez días, y habiendo fallecido D. José María Martínez Calvente, parte litigante en estos autos, notifíquese esta providencia á sus hijos y herederos, conociéndose á D. Enrique, D. Ricardo, D. Emilio y Doña Josefa Martínez Zaragoza, que resultan de la referida certificación, é ignorándose el domicilio de todos, notifíqueseles por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, haciéndoles saber á éstos y á los que se crean con igual derecho, que pueden acudir á ejercerlo en el término de diez días; y de lo contrario les parará el perjuicio que habiere lugar. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe, Torres.—Ante mí, Juan Blanes Yáñez.» Y para que la notificación acordada tenga efecto, expida la presente, que firmo en Villena á 29 de Noviembre de 1890. El actuario, Juan Blanes Yáñez. 578—P

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Valentín Caballero Franco, de sesenta y cuatro años de edad, viudo, pordiosero, natural y vecino de Távora, hijo de Isidro y de Francisca, sin apodo, con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la notificación del auto en que se le declara concluso el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones y desobediencia; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar. Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, poniéndole en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado. Zamora 22 de Noviembre de 1890.—Lope Lorenzo.—José Bustamante. J—7506

Juzgados municipales.

ANTAS

D. Gabriel Simón Navarro, Juez municipal de esta villa. Hago saber que en este Juzgado y á virtud de solicitud verbal de D. Miguel Soler Rodríguez, de este vecindad en concepto de hermano legítimo de los menores D. Simón y Doña Luisa Soler Rodrigo, hijos legítimos de D. Miguel Soler Aznar y de Doña Luisa Rodrigo Cazorla, interesando el nombramiento del consejo de familia que previene el Código civil vigente, designando como parientes más próximos para que lo constituyan á D. Martín y D. Pedro Rodrigo Cazorla, de igual vecindad, como ascendientes por la línea materna de dichos menores á D. Miguel y D. Francisco Soler Rodrigo, también de estos vecinos como hermanos, y á D. Juan Ramos Soler, vecino de Vera, como primo hermano de los mismos, pues aunque en primer lugar corresponde formar parte del consejo á D. Diego Soler Aznar, como ascendiente de los menores por la línea paterna, éste se encuentra ausente de este término desde hace más de doce años, sin que se sepa su actual residencia, como tampoco si vive ó no, no residiendo dentro del radio de 30 kilómetros de este Juzgado, y como quiera que debe citarse en consonancia con el art. 297 del referido Código por si voluntariamente se presta á aceptar el cargo, é igualmente por no resultar acreditado debidamente que los señalados sean los únicos parientes de referidos menores, á las demás personas que se crean con mejor derecho á formar parte del consejo por reunir los requisitos expresados en el art. 294, se publica el presente á fin de que uno y otros interesados comparezcan en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ante este Juzgado municipal, calle de la Estación, núm. 1, á reclamar en derecho; bajo apercibimiento de que transcurrido que sea dicho término sin verificarlo se entenderá que renuncian al mismo y se procederá a lo demás que haya lugar en derecho. Dado en Antas á 26 de Noviembre de 1890.—Gabriel Simón.—Por su mandado, Cristóbal Guerrero, Secretario. 574—P

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA

Emisión de 1886.

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón núm. 18 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana. El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales, designados ya en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos; y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers y Compañía, Limited. Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día, podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados. Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes. En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre, sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias. Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 2 al 19 de Enero, y transcurrido este plazo, se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana, á las horas expresadas. Barcelona 1.º de Diciembre de 1890.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—846

SORTEO 18.º

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Plá, el 18.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886 y Real orden de 6 de Noviembre de este año, han resultado favorecidas las doce bolas números 775, 1.241, 2.784, 3.321, 3.406, 3.553, 5.379, 6.813, 6.955, 7.208, 8.964 y 10.138. En su consecuencia, quedan amortizados los 1.200 billetes, números 77.401 al 77.590, 124.001 al 124.100, 278.301 al 278.400, 332.001 al 332.100, 340.501 al 340.600, 355.201 al 355.300, 537.801 al 537.900, 681.201 al 681.300, 695.401 al 695.500, 720.701 al 720.800, 896.301 al 896.400 y 1.013.701 á 1.013.800. Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse, desde el día 2 de Enero próximo, á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos

designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones. Barcelona 1.º de Diciembre de 1890.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—845

Sociedad de los Ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Los tenedores de obligaciones de esta Sociedad podrán presentar desde luego, acompañado de sus correspondientes facturas, el cupón que vencerá en 1.º de Enero próximo. El pago se verificará, desde el día 2 del citado mes, en los puntos siguientes: Barcelona, Banco Hispano Colonial. Valencia, oficinas de la Sociedad, en la estación de dicha ciudad. Madrid, Banco de Castilla. Barcelona 1.º de Diciembre de 1890.—Por acuerdo del Comité ejecutivo, el Secretario, Juan de D. Soler. X—844

En el día 27 de los corrientes y once horas de su mañana, se procederá, en el salón de sesiones del Banco Hispano Colonial, Rambla de Estudios, 1, al sorteo de las obligaciones de la Sociedad de los Ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, que según los respectivos cuadros de amortización deben amortizarse en 1.º de Enero de 1891. Barcelona 1.º de Diciembre de 1890.—Por acuerdo del Comité Ejecutivo, el Secretario, Juan de D. Soler. X—843

Compañía Ibero-Mexicana.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º de los estatutos, se convoca la junta general de señores accionistas, que tendrá lugar á las doce del día 27 del corriente, para dar cuenta del balance de 1889, en las oficinas de la Compañía, calle de Atocha, núm. 30 duplicado, bajo. Para asistir á la junta es necesario poseer 50 acciones ó representar á otros accionistas por igual ó mayor número. Madrid 3 de Diciembre de 1890.—El Gerente, por poder, Miguel Medrano. X—839

Compañía del Tranvía de Madrid á Arganda por Vallecas.

El Consejo de administración de esta Compañía convoca á sus accionistas á junta general extraordinaria para el 20 del actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, 17, al efecto de dar cuenta de la dimisión de dicho Consejo, nombramiento de nuevos Consejeros y demás asuntos que se hallen relacionados con dicha dimisión y nombramientos y liquidación pendiente de acreedores. Se considerarán solamente como accionistas á los portadores de resguardos provisionales valederos por acciones de nueva emisión. X—840

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

TERCER SORTEO

Nota de las 184 obligaciones de primera hipoteca, serie Mayagüez, que han sido amortizadas en el sorteo celebrado el 1.º de Diciembre de 1890.

Table with 6 columns: Cupón number, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890. Lists 184 entries of amortized bonds.

Madrid 1.º de Diciembre de 1890.—El Secretario, Agustín R. Santamaría.—V.º B.º.—Un Administrador, Pablo Bosch. X—838

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Diciembre de 1890.

Meteorological observation table with columns: Hora, Altura del barómetro reducida á 0º y en milímetros, Temperatura y humedad del aire (Termómetro seco, Humedecido), Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Includes temperature, humidity, wind, and sky condition data.

Table with weather data: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros) 265, Oscilación barométrica, id. (milímetros) 3.4, etc.

LLUVIA en Madrid expresada en milímetros y número de días lluviosos durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de los años 1860 á 1889 y 1890.

Table showing rainfall data for October (MES DE OCTUBRE) from 1860 to 1889, including columns for year, rainfall in mm, and number of rainy days.

1890: 2.º, 9 en tres días.

Table showing rainfall data for November (MES DE NOVIEMBRE) from 1860 to 1889.

1890: 1.º, 2 en un día (el 11).

Table showing rainfall data for December (MES DE DICIEMBRE) from 1860 to 1889.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 3 de Diciembre de 1890.

Large table of telegraphic reports from various locations (e.g., S. Sebastián, Bilbao, Oviedo) detailing atmospheric conditions like temperature, wind direction, and state of the sky.

RETRASADOS — DÍA 2

Small table of delayed telegrams for Granada and Santiago.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Albacete, Alicante, Barcelona, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Coruña, Granada, Jaén, Murcia, Palma y Valencia; y nevado en Cuenca, Orense y Teruel.

Faltan datos de Cádiz, Córdoba, Huelva, Santander, Sevilla y Tenerife.

Bolsa de Madrid.

Notación oficial del día 3 de Diciembre de 1890, comparada con la del día anterior.

Table of financial data: FONDOS PÚBLICOS (Deuda perpetua, Obligaciones del Tesoro, etc.) and CAMBIO AL CONTADO (Día 2, Día 3).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates for various Spanish cities (e.g., Albcete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.).

Bolsas extranjeras.

Table of foreign exchange rates for Paris (PARÍS 2 DE DICIEMBRE DE 1890) and London (Londres).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table of exchange rates for London (Londres) and Paris (PARÍS).

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, etc.

Petróleo, de 0.00 á 0.80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table titled RESES DEGOLLADAS (Slaughtered Animals) showing counts for Vacas, Carneros, Terneras, etc., and a total of 759.

Precios á los tablajes os.

Vaca, de 1.13 á 1.29 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1.19 á 1.32 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1.61 á 1.65 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0.00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled PUNTOS DE RECAUDACIÓN (Collection Points) showing amounts in pesetas for various cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Madrid 2 de Diciembre de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 118 y 119 de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, y 39 y 40 de las del Tribunal de lo Contencioso administrativo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table of prices for the Spanish Guide: Primera clase 30, Segunda ídem 15, Tercera ídem 12.50 pesetas.

REAL DECRETO RELATIVO Á LA ADAPTACIÓN DE la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, sito en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á peseta cada ejemplar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 142 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1889.

SANTOS DEL DÍA

Santa Bárbara, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Marcos.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 38 de abono.—Turno 2.º—La Stella del Nord.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 41 de abono.—Turno 2.º impar.—Don Alvaro ó la fuerza del sino.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Las personas decentes.—Bonitas están las leyes ó la vida del interfecto.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Carriños que matan.—Baile.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Novillos en Polvoranca.—El motín de Aranjuez.—El fuego de San Telmo.—Novillos en Polvoranca.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Las doce y media y sereno.—Las manzanas del vecino.—Calderón.—Veinte mujeres por barba, ó el fin de los Mormones.